

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 246

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 167/2014, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XLIII/14-4.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense".

Por lo anteriormente expuesto: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... "

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Nombre	Unidad de Medida	Costo
DERECHOS		
Curso propedéutico	Cuota	\$160.00
Inscripción*	Inscripción	\$160.00
Cuota de recuperación mensual	Cuota	\$160.00
Reinscripción	Reinscripción	\$160.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$290.00
Examen extraordinario	Examen	\$150.00
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	\$400-\$600
Constancia escolar	Constancia	\$25.00
Reposición de certificado	Certificado	\$200.00
Historial académico	Historial	\$25.00
Titulación de T.S.U.	Trámite	\$3,000.00
Titulación ingeniería	Trámite	\$4,500.00
Kit de capacitación nivel básico	Paquete	\$200.00
Kit de capacitación nivel intermedio	Paquete	\$300.00
Kit de capacitación nivel avanzado	Paquete	\$400.00
Kit de capacitación nivel especializado	Paquete	\$500.00
Servicio de Educación Continua Básico A (cuota por hora por participante, más IVA)	Hora	\$15.52

Servicio de Educación Continua Básico B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$21.55
Servicio de Educación Continua Básico C (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$29.31
Servicio de Educación Continua Intermedio A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$36.21
Servicio de Educación Continua Intermedio B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$43.10
Servicio de Educación Continua Intermedio C (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$52.59
Servicio de Educación Continua Avanzado A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$56.03
Servicio de Educación Continua Avanzado B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$62.93
Servicio de Educación Continua Especializado A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$68.10
Servicio de Educación Continua Especializado B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$77.59
Consultoría y estudio Tipo I (por hora, más IVA)	Hora	\$200.00
Consultoría y estudio Tipo II (por hora, más IVA)	Hora	\$300.00
Consultoría y estudio Tipo III (por hora, más IVA)	Hora	\$400.00
Consultoría y estudio Tipo IV (por hora, más IVA)	Hora	\$600.00
Reposición de credencial	Credencial	\$100.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguro	\$95.00
PRODUCTOS		
Copia fotostática	Copia expedida	\$0.50
Impresión de documento TC/TO B/N	Servicio	\$1.00
Cuota de recuperación servicio de cafetería	Cuota	\$2,000.00
APROVECHAMIENTOS		
Recargo por devolución extemporánea del material de consulta por día hábil	Recargo	\$5.00

Recargo por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil)**	Recargo	\$5.00
POR VENTAS Y SERVICIOS		
Taller de máquinas-herramienta. Torneado (más IVA h/h/m)	Servicio	\$145.00
Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (más IVA h/h/m)	Servicio	\$80.00
Afinación (más IVA h/h/m)	Servicio	\$157.00
Servicio de frenos (más IVA h/h/m)	Servicio	\$157.00
Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (más IVA)***	Servicio	\$50.00
Taller de costura industrial: Bordado, costo de los insumos (más IVA)***	Servicio	\$1.00
Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	Hora	\$240.00
Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	Hora	\$299.00
Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	Hora	\$259.00
Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	Hora	\$359.00
Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	Hora	\$479.00
Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	Hora	\$598.00
Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	Hora	\$479.00
Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	Hora	\$598.00
Grabación musical categoría A (cuota por hora)	Hora	\$575.00
Grabación musical categoría B (cuota por hora)	Hora	\$897.00
Grabación musical categoría C (cuota por hora)	Hora	\$1,316.00
Grabación musical categoría D (cuota por hora)	Hora	\$1,794.00
Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	Hora	\$179.00
Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	Hora	\$240.00

Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	Hora	\$299.00
Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	Hora	\$359.00
Servicio terapéutico	Servicio	\$30.00

* Se eximirá a los alumnos del pago de inscripción, cuando se trata de egresados de Instituciones de Educación Media Superior, coordinados por la Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, así como Instituciones Federalizadas, éstas últimas de la zona de influencia de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Becas de la propia Universidad.

** Los días de pago de la cuota de recuperación mensual son del día 1 hasta el día 15 del mismo mes, a partir del día 16 se cobra \$5.00 por día hábil vencido, teniendo un tope máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.

***El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.